



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 202100195

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 69), el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 4, se MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 65 Y 66 por cuanto en el mandamiento ejecutivo de pago se emitió sobre las costas del proceso ordinario y no sobre honorarios profesionales como los liquida la parte demandante.

Por lo tanto, el Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito en siguiente orden:

CONCEPTO	VALOR
Costas proceso ordinario	\$ 400.000

Por lo tanto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000, oo).

Ahora bien, tenemos que la ejecutada allego en el documento digital 68, en el cual acredita el pago para lo cual procederían a constituir el título judicial a favor del juzgado y revisado el portal web de títulos judiciales el Banco Agrario de Colombia, no obra título alguno, por lo tanto, se requiere a la demandada para que allegue la constancia de constitución del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19906846780660908f44edcb0118b19d3ef4bc472ca5ce06d39ba874195d83a6**

Documento generado en 25/11/2022 05:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>